IEEBC/CDE15/02/2025

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025, PARA LA ELECCIÓN DE PERSONAS JUZGADORAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

G L O S A R I O

Consejo Distrital 15	Consejo Distrital Electoral 15 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejos Distritales	Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Lineamientos de Funcionamiento	Lineamientos de Funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Poder Judicial	Poder Judicial del Estado de Baja California.
Reglamento	Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
PELE 2025	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

A N T E C E D E N T E S

1. **A. Designación de consejerías electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.** En fecha 14 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE31/2024, mediante el cual llevó a cabo el nombramiento de consejerías electorales que integran los *Consejos Distritales* por un periodo de tres años.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Río Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel. (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

2. **B. Nombramiento de presidencias de los *Consejos Distritales*.** En fecha 14 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE32/2024, por el que designó de entre las consejerías numerarias de los *Consejos Distritales*, a las 17 personas que presidirían los órganos operativos por un periodo de tres años.

3. **C. Primera designación de vacantes.** En fecha 12 de abril de 2024, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE66/2024, relativo a la designación de ciudadanas al cargo de consejerías electorales vacantes en los *Consejos Distritales* 6 y 15.

4. **D. Segunda designación de vacantes.** En fecha 20 de mayo de 2024, el *Consejo General* aprobó los Acuerdos IEEBC/CGE113/2024 e IEEBC/CGE114/2024, mediante los cuales, derivado de renuncias presentadas, cubrió vacantes generadas en los *Consejos Distritales* 10 y 15.

5. **E. Reforma del Poder Judicial de la Federación.** En fecha 15 de septiembre de 2024, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de elección del Poder Judicial de la Federación, mismo que vinculó a las entidades federativas a realizar las adecuaciones a sus constituciones locales bajo los parámetros de renovación total de cargos de elección de los poderes judiciales locales a más tardar en el proceso ordinario del año 2027, en elecciones coincidentes con la extraordinaria de 2025, u ordinaria de 2027.

6. **F. Reforma del *Poder Judicial*.** En fecha 31 de diciembre de 2024, el Poder Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Decreto número 36 por el que se aprobó la reforma de diversos artículos de la *Constitución Local*, en materia del *Poder Judicial*, el cual entró en vigor el pasado 1 de enero de 2025, precisando en su artículo transitorio Cuarto la elección total de los cargos de elección en el año en curso.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Río Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

7. **G. Inicio del *PELE 2025***. En fecha 1 de enero de 2025, dio inicio el *PELE 2025*, en el que habrán de elegirse la totalidad de las magistraturas numerarias y supernumerarias del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de los cargos de juezas y jueces del *Poder Judicial*.

8. **H. Inicio de preparación de la elección del *PELE 2025.*** En fecha 8 de enero de 2025, el *Consejo General* emitió, a través de sesión pública, la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación del *PELE 2025*.

9. **I. Acuerdo Facultativo.** En fecha 24 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE08/2025, mediante el cual facultó a los órganos ejecutivos, técnicos y operativos del *Instituto Electoral* para conocer e intervenir, en el ámbito de su competencia o especialización, en el *PELE 2025.*

10. **J. Calendario del *PELE 2025.*** En fecha 29 de enero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE10/2025, relativo al Calendario del *PELE 2025*, mismo que dispone la consecución de 105 actividades de responsabilidad propia y compartida con el Instituto Nacional Electoral, incluyendo la sesión de instalación de los *Consejos Distritales* entre el 17 y 23 de marzo del año en curso.

11. **K. Llamado a instalación de los *Consejos Distritales*.** En fecha 12 de febrero de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE17/2025, mediante el cual convocó a las consejerías electorales de los *Consejos Distritales* con nombramiento vigente, a fin de instalar dichos órganos operativos durante el *PELE 2025*, bajo la integración siguiente:

Tabla 1. Integración del *Consejo Distrital 15*

Consejo Distrital Electoral 15				
No.	**Nombre**	**Consejería**	**Género**	**Atención Prioritaria**
1.	Diana Vianey Torres Moreno	Numeraria	Femenino	Sí (2)
2.	Alonso Zamorano Félix	Numeraria	Masculino	

Calzada Cuauhtémoc #801 y Río Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

Consejo Distrital Electoral 15				
No.	Nombre	Consejería	Género	Atención Prioritaria
3.	Jorge Antonio Nidome Ceballos	Numeraria	Masculino	
4.	Sergio Manuel Quintero Juárez	Numeraria	Masculino	
5.	María Raquel Sánchez Avilés	Numeraria	Femenino	
6.	Sandra Montes Carrillo	Supernumeraria	Femenino	
7.	Eva Leonor Leyva Márquez	Supernumeraria	Femenino	

Fuente: Acuerdo IEEBC/CGE31/2024.

12. **L. Modificación de plazos.** En fecha 7 de marzo de 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE36/2025, tocante a la modificación de plazos en torno a la integración, instalación y clausura, respectivamente, de los *Consejos Distritales*, definiendo en lo que interesa, la celebración de la sesión de instalación a más tardar el 5 de abril de 2025.

13. **M. Aprobación de los *Lineamientos de Funcionamiento*.** En fecha 30 de marzo del año en curso, el *Consejo General* de este *Instituto Electoral* aprobó a través del Acuerdo IEEBC/CGE54/2025, los Lineamientos sobre el Funcionamiento de los *Consejos Distritales* para el correcto ejercicio de sus atribuciones conferidas en la *Constitución Local*, para el *PELE 2025.*

14. **N. Designación de vacantes y reintegración de los *Consejos Distritales* durante el *PELE 2025.*** En fecha 30 de marzo del 2025, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE*56*/2025, por el que readscribió y cubrió vacantes en los *Consejos Distritales* donde existían estas.

15. **O. Sesión de Instalación.** En fecha 3 de abril del 2025, el *Consejo Distrital 15* celebró la 1ª sesión extraordinaria de instalación, con el objeto de coadyuvar en la organización y desarrollo del *PELE 2025.*

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

CONSIDERANDOS

16. **I. Competencia.** De conformidad con lo previsto por los artículos 69, fracción V, y 70, de la *Ley Electoral*, durante la tercera semana del mes de marzo del año de la elección los *Consejos Distritales* tienen el deber de aprobar el calendario de sesiones ordinarias, y a su vez, deberán sesionar cuando menos una vez al mes.

17. En ese sentido, aunado al acuerdo facultativo referido en el apartado de antecedentes para conocer e intervenir, en el ámbito de su competencia o especialización, en el *PELE 2025*, el *Consejo Distrital 15* resulta competente para emitir el presente Acuerdo y; por consiguiente, aprobar su calendario de sesiones ordinarias durante el proceso electoral en comento.

18. **II. Naturaleza del *Instituto Electoral.*** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la *Constitución Local*, en correlación con el diverso 33 de la *Ley Electoral*, la organización de las elecciones estatales y municipales, incluso las del *Poder Judicial*, es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado *Instituto Electoral*, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha constitución, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la propia *Ley Electoral*.

19. **III. Fines del *Instituto Electoral.*** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la *Ley Electoral,* son fines del *Instituto Electoral* los siguientes:

a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
b) Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;

Calzada Cuauhtémoc #801 y Río Mocorito Colonia Pro Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;

f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;

g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y

h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

20. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

21. **IV. *Consejos Distritales.*** De conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la *Constitución Local*, los *Consejos Distritales* son órganos operativos del *Instituto Electoral* que se integrarán por el cargo de cinco consejerías electorales distritales nombradas por las dos terceras partes de las personas integrantes del órgano superior de dirección del cual dependen; así como por las representaciones que se acrediten, con voz pero sin voto, en la forma que establezca la Ley, y una Secretaría Fedataria nombrada mediante votación de las dos terceras partes de las personas consejeras electorales distritales a propuesta de cada una de las Presidencias, donde la normatividad establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación.

22. A su vez, el mandato constitucional establece que durante las elecciones judiciales, cada uno de los poderes del Estado podrá designar a una persona representante con derecho a voz en las sesiones que para dicho fin convoque el *Consejo General* y, en su caso, ante los *Consejos Distritales*, precisando también, que en dichos comicios no podrán participar los partidos políticos y sus representaciones.

23. Mientras tanto, el artículo 64 de la *Ley Electoral*, define a los *Consejos Distritales* como órganos operativos y dependientes del *Consejo General*, responsables en el ámbito de

su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones locales, estableciendo que en cada Distrito Electoral en que se divida el territorio del Estado funcionará un *Consejo Distrital*, con residencia en la cabecera de este.

24. **V. Regulación normativa de las sesiones ordinarias.** De conformidad con el artículo transitorio cuarto del Decreto número 36 referido en el apartado de antecedentes, el *PELE 2025* dio inicio el pasado 1 de enero, por tanto, con base en la fracción III del artículo transitorio Quinto del Decreto en cita, la Jornada Electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2025.

25. Por su parte, los *Lineamientos de Funcionamiento*, en su numeral 12, señalan que los *Consejos Distritales* celebrarán sesión de instalación durante la primera semana de abril del año de la elección, con el objeto de preparar el proceso electoral. Esta sesión tendrá el carácter de solemne y únicamente se tratarán los asuntos que se señalan en el artículo 69 de la Ley *Electoral.*

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL

26. En esa directriz, el artículo 65 de la *Ley Electoral*, dispone que los *Consejos Distritales* funcionarán durante el proceso electoral y se integrarán de la siguiente manera:

a) Cinco consejerías electorales numerarias con voz y voto, designadas por el *Consejo General* de acuerdo con el procedimiento señalado en esta ley; una Presidencia, que será electa de entre las mismas cinco consejerías electorales numerarias, en los términos que señala la ley;

b) Una representación propietaria por cada uno de los partidos políticos registrados y acreditados ante el *Instituto Electoral*, con derecho a voz, y quien contará con un suplente, y

c) Una Secretaría Fedataria con derecho a voz en los asuntos de su competencia, quien será designada por la mayoría calificada del *Consejo Distrital* respectivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo.

27. En ese contexto, resulta oportuno reiterar que de conformidad con el artículo 5, apartado B, párrafo quinto, de la *Constitución Local*, durante el *PELE 2025* los partidos políticos y sus representaciones no tendrán participación, por lo que con base en la previsión

adicional del Acuerdo IEEBC/CGE36/2025 aprobado por el *Consejo General,* la integración de los *Consejos Distritales* tendrá una reconfiguración, extendiéndose tal circunstancia para la definición del quórum legal válido para sesionar.

28. Adicionalmente, el citado artículo 65 de la *Ley Electoral*, prevé que se elegirán por el *Consejo General*, dos consejerías electorales supernumerarias, exclusivamente para que suplan a las consejerías numerarias en sus inasistencias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo distrital respectivo, en orden de prelación.

29. Ahora bien, tal y como se indicó, el artículo 70 de la *Ley Electoral,* señala que, instalados los *Consejos Distritales*, deberán sesionar cuando menos una vez al mes, previa convocatoria de la Presidencia de este, y en forma extraordinaria cuando se estime conveniente o a petición que formule la mayoría de las consejerías o las representaciones acreditadas.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

30. A su vez, el numeral 13 de los *Lineamientos de Funcionamiento* indican que la Presidencia deberá convocar por escrito a cada una de las personas integrantes del *Consejo Distrital*.

31. Bajo ese orden de ideas, el multicitado *Lineamiento de Funcionamiento* señala en su numeral 14 que las representaciones deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para recibir las notificaciones que correspondan.

32. Por su parte, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 71 de la *Ley Electoral*, los *Consejos Distritales*, entrarán en receso a más tardar el día 31 de julio del año de la elección, a excepción de aquellos casos que existan impugnaciones por resolver, en tal caso, entrarán en receso dentro de los 5 días posteriores a que cause estado de resolución.

33. A su vez, el artículo 12, numeral 1, fracción I, del *Reglamento*, estipula que los tipos de sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias, manifestando que son ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con la *Ley Electoral* en forma mensual desde la instalación del órgano operativo, hasta la conclusión de cada proceso electoral.

34. Por otra parte, la fracción II del mismo precepto reglamentario, manifiesta que son sesiones extraordinarias aquellas convocadas por la Presidencia del *Consejo Distrital* cuando lo estime necesario o a petición que le formule la mayoría de las consejerías electorales o de las representaciones, para atender asuntos que, por su urgencia, no puedan esperar la próxima sesión ordinaria para su desahogo.

35. Bajo esa tesitura, el numeral 3 del referido artículo 12 del *Reglamento,* dispone que los *Consejos Distritales* celebrarán sesión de instalación durante la tercera semana de marzo del año de la elección, con el objeto de preparar el proceso electoral.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

36. No obstante lo expuesto, se advierte que el *Consejo General*, con fundamento en el artículo 46, fracción XXXI, de la *Ley Electoral*, modificó plazos tendientes a la integración, instalación y clausura, respectivamente, de los *Consejos Distritales*, determinando que su instalación se llevara a cabo a más tardar la primera semana del mes de abril, en tanto que la clausura o receso de funciones como máximo en fecha 30 de junio del año de la elección.

37. **VI. Determinación del *Consejo Distrital 15.*** Conforme a lo precisado en los considerandos anteriores, este *Consejo Distrital 15,* tiene el deber jurídico de reunirse en la sesión pública de instalación durante la primera semana de abril del año de la elección, así como de acordar su respectivo calendario de sesiones ordinarias, las cuales deberán desahogarse por lo menos una vez al mes, para la correcta preparación, organización y desarrollo del *PELE 2025.*

38. Bajo esas premisas, y en atención al marco jurídico aplicable, el *Consejo Distrital 15* tiene el deber jurídico de acordar su calendario de sesiones ordinarias para el *PELE 2025,* las cuales deberán desahogarse por lo menos una vez al mes, para la correcta organización y desarrollo de dicho proceso, en las siguientes fechas y horario:

Tabla 2. Calendario de sesiones ordinarias del *Consejo Distrital 15*

No. de sesión	Fecha	Hora
1ª	21 de abril de 2025	17:00
2ª	23 de mayo de 2025	
3ª	23 de junio de 2025	

Fuente: Elaboración propia.

39. Con esta propuesta se garantiza que el presente órgano operativo lleve a cabo sus sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, para dar un puntual seguimiento a la organización y desarrollo del *PELE 2025*, sin menoscabo de las sesiones extraordinarias que se requieran celebrar durante este lapso.

40. Por otra parte, es importante señalar que, con base en la experiencia adquirida durante ejercicios anteriores, cuando concurran causas de fuerza mayor, o caso fortuito, o bien por necesidades propias del servicio, las fechas y horario de las sesiones ordinarias preestablecidas podrán ser susceptibles de modificación.

41. Para lo anterior, la Presidencia del *Consejo Distrital 15* deberá informar con la debida oportunidad a las personas integrantes de dicho órgano colegiado la modificación correspondiente, fundando y motivando las causas que dan origen a la misma, así como el establecimiento de la nueva fecha en que habrá de celebrarse la sesión ordinaria de que se trate, sin que ello sustituya la emisión de la convocatoria respectiva en la fecha que corresponda.

42. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, el *Consejo Distrital 15* emite los siguientes:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del Consejo Distrital Electoral 15 del Instituto Estatal Electoral de Baja California durante el Proceso Electoral Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California, en los términos del párrafo 38 del considerando VI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo de las representaciones de los poderes del Estado acreditadas ante este Consejo Distrital Electoral.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Presidencia y Secretaría del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, para los efectos señalados en el numeral 23 de los Lineamientos de Funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a través del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de los Consejos Distritales Electorales, en términos de lo señalado en el numeral 27 de los Lineamientos de Funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California durante el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la Elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Calzada Cuauhtémoc #801 y Río Mocorito Colonia Pro-Hogar C.P. 21240 Tel./ (686) 568-41-74 y 76 www.ieebc.mx

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 1ª sesión extraordinaria de instalación del Consejo Distrital Electoral 15, celebrada en fecha 3 de abril de 2025, **por votación unánime de cinco (5) votos a favor** de las consejeras y consejeros electorales: Alonso Zamorano Félix, Jorge Antonio Nidome Ceballos, Sergio Manuel Quintero Juárez, María Raquel Sánchez Avilés, y de la Presidencia, Diana Vianey Torres Moreno.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15

DIANA VIANEY TORRES MORENO
PRESIDENCIA

LUIS ENRIQUE GUERRERO SICAIROS
SECRETARIO FEDATARIO